



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1923

BUENOS AIRES, 18 OCT 2011

VISTO el expediente N° 08-02496/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TEORÍA Y TÉCNICA DEL PROCESO JUDICIAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 267/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍA Y TÉCNICA DEL PROCESO JUDICIAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 488 del 27 de agosto de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN TEORÍA Y TÉCNICA DEL PROCESO JUDICIAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ~~constituida~~, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

*17/08/2011*



Ministerio de Educación

1923



RESOLUCIÓN N°

Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 488 del 27 de agosto de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TEORÍA Y TÉCNICA DEL PROCESO JUDICIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍA Y TÉCNICA DEL PROCESO JUDICIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



*Ministerio de Educación*

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 488 del 27 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PF  
T  
RS  
SG*

1923

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1923



## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.

#### TÍTULO: ESPECIALISTA EN TEORÍA Y TÉCNICA DEL PROCESO JUDICIAL

##### CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados universitarios con título de grado en el área del derecho, provenientes de universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas, cuyo desarrollo calendario sea de cuatro o más años.
- Graduados con títulos similares provenientes de universidades extranjeras conforme con las leyes vigentes.
- En caso de que la inscripción supere el cupo de 60 alumnos los Directores de la Especialización, sobre la base de los antecedentes de los postulantes, discernirán quienes están en condiciones de ser admitidos.

#### PLAN DE ESTUDIOS

##### Módulos

###### Primer Cuatrimestre

- |                               |
|-------------------------------|
| 1. Teoría General del Proceso |
| 2. Derecho Probatorio         |

###### Segundo Cuatrimestre

- |   |
|---|
| 3. Teoría y Técnica de la Impugnación                   |
| 4. Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos |

###### Tercer Cuatrimestre

- |  |
|--|
| 5. Derecho Procesal Constitucional y Transnacional |
|--|

###### Cuarto Cuatrimestre

- |                           |
|---------------------------|
| 6. Derecho Procesal Penal |
|---------------------------|

##### OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de Horas Presenciales Teóricas: 360 horas

Total de Horas de Estudios Independientes con Producción Escrita: 135 horas

4. ABD.